

# Lección 5. La corrección del razonamiento judicial

LÓGICA Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Rafael de Asís Roig

María del Carmen Barranco Avilés

Patricia Cuenca Gómez

**uc3m** | Universidad **Carlos III** de Madrid



# La corrección del razonamiento judicial. Sumario.

- Corrección interna y corrección externa.
- Descubrimiento y justificación.
- Teorías de la corrección.
- Algunos criterios de corrección externa.
- El sentido de los criterios de corrección.

# Corrección interna y corrección externa

- Corrección interna
  - correspondencia con el sistema jurídico, conformidad con el Derecho
  - implica manejar una idea de Derecho válido.
  - Criterios: órgano competente, motivación mínima, no contradicción de la decisión y del razonamiento con normas de rango superior.

# Corrección interna y corrección externa

- Corrección externa
  - correspondencia con parámetros extrajurídicos.
  - apertura a consideraciones morales .
  - implica manejar una idea de Derecho justo, asignar fines al Derecho.

# Descubrimiento y justificación

- Algunos criterios de corrección se proyectan en el contexto de descubrimiento, en el proceso de toma de decisión.
- Otros criterios se proyectan en el contexto de justificación, y han de plasmarse en la motivación manifestada de la decisión.

# Teorías de la corrección

- Totales /Relativas
  - Totales: pretenden resolver completamente la cuestión de la corrección, única respuesta correcta
  - Relativas: sirven para catalogar o alcanzar decisiones más correctas que otras.
- Procedimentales/sustantivas/mixtas
  - Procedimentales: suministran criterios de corrección que se proyectan sobre el proceso argumentativo.
  - Sustantivas: suministran criterios de corrección que se proyectan sobre el contenido de las decisiones.
  - Mixtas: combinan ambos tipos de criterios

# Algunos criterios de corrección externa (1)

- Criterios procedimentales (aceptabilidad racional)
  - Criterio de la explicitación: exige hacer públicos los elementos que sirven para motivar la decisión.
  - Criterio de la no refutación: exige tener en cuenta los datos que puedan desvirtuar los elementos que se utilizan.
  - Criterio del respeto al precedente: exige mantener decisiones anteriores o, en su caso, justificar la variación.
  - Criterio de la saturación: exige considerar más correcta aquella decisión que pueda ser justificada desde el mayor número de elementos
  - Criterio de la coherencia a futuro: exige tener en cuenta elementos que se estuviera dispuesto a emplear en decisiones similares en el futuro (opera en el contexto de descubrimiento)
  - Criterio de la afectación: exige tener en cuenta como afecta tu decisión a los derechos de todos los implicados.
  - Criterio de la plenitud: exige examinar si todas las partes han sido tenidas en cuenta y se han abordado sus intereses.
  - Criterio de la coherencia de la decisión y sus consecuencias con los valores básicos de la rama del derecho en la que nos situemos (y, en última instancia, con los derechos): exige tener en cuenta si la decisión es la que más ajusta a los valores de la rama del Derecho.

# Algunos criterios de corrección externa (2)

- Criterios sustantivos (aceptabilidad en sentido estricto).
- Criterio de contenido: El contenido de la decisión ha de ser el más aceptable.
- Criterios de competencia: La decisión ha de ser tomada por el órgano dotado de mayor legitimidad.



# Sobre el alcance de los criterios de corrección

- Hay razonamientos jurídicos válidos, pero incorrectos.
- Los criterios de corrección planteados no permiten alcanzar decisiones absolutamente correctas aunque su abandono si puede afectar a la corrección de la decisión.
- Se trata de criterios que quien decide debe tener siempre presentes (funcionan como cuestiones de agenda de la decisión).
- Su violación puede hacernos perder la confianza en los órganos jurídicos.

**uc3m** | Universidad **Carlos III** de Madrid